



**DECRETO 164/2024, de 25 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión gratuita de la parcela C-10.1 de la APR 19-02 'Sector Harineras' del PGOU de Huesca, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Mediante Acuerdo adoptado el 30 de mayo de 2024, el Pleno del Ayuntamiento de Huesca aprobó la cesión gratuita en propiedad de la finca resultante número 33. Parcela resultante C-10.1, de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior de APR 19-02 de Huesca, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón con destino a la construcción de vivienda protegida. Este bien inmueble tiene la naturaleza de bien patrimonial.

Por otro lado, el Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial ha impulsado la aprobación de una Directriz Especial de Viviendas Dotacionales Públicas, cuyo objetivo es regular las condiciones mediante las que los suelos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de las administraciones locales de su ámbito territorial, que actualmente estén calificados para su destino a usos de equipamientos, puedan ser puestos a disposición de programas de promoción de vivienda pública dotacional.

Dicha cesión gratuita ha sido acordada al amparo de lo previsto en el artículo 118 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, que prevé que los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente, salvo a entidades o instituciones públicas e instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro, siempre que los fines que justifiquen la cesión redunden en beneficio de la población de la entidad local.

El Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial ha informado favorablemente la aceptación de esta mutación demanial puesto que considera que dicha parcela es necesaria para la construcción de viviendas conforme con la Directriz Especial de Viviendas Dotacionales Públicas.

La Dirección General de Administración Local ha tomado conocimiento de esta cesión, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 119 del Reglamento de Bienes, Actividades y Servicios de las Entidades Locales de Aragón.

Las fincas ofrecidas han sido valoradas por el Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, sin que conste la existencia de gravámenes que pudieran minorar su valor.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con el artículo 23 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero, del Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, y previa deliberación, del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 25 de septiembre de 2024,

DISPONGO:

*Primero.— Aceptación de la cesión gratuita.*

Se acepta la cesión gratuita de la parcela que a continuación se describe, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Huesca mediante Acuerdo de 30 de mayo de 2024, y que pasará a integrarse en pleno dominio en el Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón:

“Urbana. Finca resultante número 33. Parcela Resultante C-10.1. Constituye la parcela C-10.1, perteneciente a la manzana C-10 de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior de APR 19-02 de Huesca y linda: Al norte, con el viario local perimetral identificado como VL-P9 mediante tramo de veinticinco metros; al sur, con el viario público identificado como VR-4, destinado a conformar la nueva alineación de la Calle Ronda de la Estación en línea de treinta metros; al este, con el meritado viario público VR-4 en una longitud de 30 metros; y al oeste, con la parcela resultante C-10.2 en un linde de 30 metros.

Superficie de parcela 750 m<sup>2</sup>.

Uso Urbanístico: Zonificación de edificación en manzana cerrada con patios de manzana, régimen de edificación nueva, conforme a la zonificación dispuesta en el Plan Especial de Reforma Interior para el desarrollo del APR19-02 de Huesca. Su uso característico es el residencial en las clases y compatibilidades y prohibiciones definidas en el artículo 11 de sus normas urbanísticas. Aprovechamiento Urbanístico: Le corresponde una superficie edificable máxima de siete mil ciento sesenta y nueve metros cuadrados, todos de uso residencial, susceptibles de dar lugar a un máximo de 71 viviendas. Número de plantas y altura máxima. Las grafiadas al volumen edificatorio correspondiente en el plano P-06 del Plan Especial de Reforma Interior en las condiciones dispuestas en el artículo 8.03 de sus normas urbanísticas. Altura. Referencia catastral 3977810YM1637N0000BR.



Esta finca está coordinada gráficamente con catastro.

Inscrita el pleno dominio a favor del Ayuntamiento de Huesca Tomo 2667, Libro 1013 de Huesca, Folio 133, finca 52479, CRU 22009001479695 con la naturaleza de bien patrimonial por Adjudicación en Proyecto de Reparcelación, con el carácter de bien patrimonial”.

**Segundo.— Destino y afectación.**

Esta parcela se destinará a la construcción de vivienda protegida, quedando la cesión vinculada al cumplimiento de este interés social que la motiva en el plazo máximo de cinco años desde la formalización del acuerdo administrativo de cesión.

En el caso de que la referida parcela no se destinase en el plazo señalado al uso previsto, o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión, revirtiendo al Ayuntamiento de Huesca con todas sus accesiones y mejoras realizadas.

Esta parcela deberá incorporarse al Inventario General del Patrimonio de Aragón, una vez inscrito a nombre de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación al servicio público de vivienda.

**Tercero.— Formalización.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del texto refundido de Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero, esta cesión gratuita se formalizará en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Se faculta al Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, o persona en quien delegue, para que cualquiera de ellas, indistintamente, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

**Cuarto.— Gastos e impuestos.**

Los gastos e impuestos que se deriven de la formalización de la cesión gratuita serán de cargo de la parte cesionaria.

Zaragoza, 25 de septiembre de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Hacienda, Interior  
y Administración Pública,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**